



Dr. D. Gregorio de Rivero
Vitoria

23 Junio de 1900

Muy Honorable y Apreciado Sr. D. Gregorio de Rivero: Recibo la copia del Pliego inmediatamente después de haberse con-
frendo la convocatoria citando a punto a esta
Comunidad para la 5.ª de la tarde de ayer, habiéndome
acordado por lo a ello concurrir.

1.ª La ratificación de las bases para la cesión de sus
granjas y derechos de rameras con las adiciones siguientes:
2.ª La construcción en su caso del edificio de fa-
brica para la ejecución de refectorio y cocina habrán
de verificarse precisamente en este Villa. 3.ª La arren-
dación se obliga a respetar el derecho que los habi-
tantes de esta Villa tienen al disfrute de ramera para
el consumo de sus casas y ganados. 4.ª La dura-
ción del contrato será de diez años a contar desde la
fecha de su otorgamiento.

5.ª Que esta Comunidad conforme todos los concurrentes en otor-
gar una escritura provisional a favor de D. Jose Ma-
ria de Rivero, cediendo por término de cuatro
años sus granjas y derechos a rameras al solo objeto
de que la Sociedad pueda subsistir el negocio y ver
si la comunión planteada toda con sujeción a
las bases ya circuladas a todos los propietarios
y adicionales enmendadas y de decidirse por el
planteamiento de la institución, a otorgar en



favor de la misma la correspondiente escritura
definitiva y

3.º Que ante de comunicar este acuerdo a los pro-
prietarios forasteros y no concurrentes a esta junta
al objeto de que en caso de conformidad confieran
sus poderes; en observación a gastos y dificultades
que al efecto precedan necesarios, se acuerda por medio
de la correspondiente comunicación al Director,
D. Gregorio Rivarola al objeto de que manifieste a
la mayor brevedad si es suficiente que para
otorgar la expresada escritura provisional

— los decretos de las sesiones residuales fuera de
esta localidad den sus poderes por esta auto-
ritad al Sr. Director, o a quien crea de su
agrado para el otorgamiento de la misma bajo
señalada base por los mismos aceptada, man-
dando en su caso sus contestaciones o cartas
citadas al acta de la junta por los concurrentes
a la sesión o sea al testimonio que de la
misma haya de expedirse o darse ante Notario

4.º Que se encargue al Sr. Director a este Comu-
nitando algunos ejemplares impresos de las ya repe-
tidas bases para remitir a los propietarios a que
se les haga entrega

Todo lo que me cumple firmemente del au-
tor con esta fecha a 1.º de Mayo de 1877

S. S. Víctor de Cercuero

